



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal*

*Purificación Tolima*

[j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Purificación, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE  
MINIMA CUANTIA  
Rad.: 2023-00147-00 (6938)  
De : **LIDIA BAHAMON YATE**  
Vs.: **LUIS ALFONSO AYA ORTIZ**

La presente demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 28, 82 y sus del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

### **R E S U E L V E :**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **LUIS ALFONSO AYA ORTIZ**, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Prado –Tolima, y a favor de **LIDIA BAHAMON YATE**, igualmente mayor de edad y con domicilio en el municipio de Prado -Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

#### **LETRA sin. N. por \$500.000, oo:**

1.1- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000, oo), por concepto de capital contenido en el título valor – letra de cambio -adjunta de manera digital y como base de recaudo de fecha 15/08/2021. **MÁS**, los intereses corrientes sobre el capital aludido durante el plazo comprendido desde el 15/08/2021 al 15/08/2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera; **MÁS**, los intereses moratorios que se causen sobre dicho capital a partir del 16/08/2022, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria de Colombia.

#### **LETRA sin No. por \$1.500.000, oo:**

1.2.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000, 00), por concepto de capital contenido en el título valor – letra de cambio -adjunta de manera digital y como base de recaudo, de fecha 27/09/2021. **MÁS**, los intereses corrientes sobre el capital aludido durante el plazo comprendido desde el 27/09/2021 al 27/09/2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera; **MÁS**, los intereses moratorios que se causen sobre dicho capital a partir del 28/09/2022, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria de Colombia.

2. Por las costas que se llegaren a causar dentro del presente proceso las cuales se determinaran en su debido momento procesal.

3. Notifíquese este proveído a **LUIS ALFONSO AYA ORTIZ**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P, concordante con Ley 2213 de junio 13 de 2022 artículo 8, con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 de junio 13 de 2022.

4.- Reconocer a la doctora Julieth Ramos Suarez, personería para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la demandante LIDIA BAHAMON YATE, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido dentro del presente proceso.

### **Notifíquese**

La Juez,

Firmado Por:  
Gabriela Aragon Barreto  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb360ad05bc5ca1d87409205a0173200daa78d0736d64b7d6e4b0301f585bf9**

Documento generado en 19/10/2023 04:46:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**